

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

Dirección General de Formación Profesional para el Empleo

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DE LAS CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 25 DE MAYO DE 2022, EN LA MODALIDAD DE FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS PARA EL AÑO 2022, DE LAS PREVISTAS EN LA ORDEN 3 DE JUNIO DE 2016

ENTIDAD: Organismo Autónomo Local (OAL) Blas Infante. Osuna (Sevilla).

EXPDTE. N.º: 98/2022/J/0085 **REFERENCIA:** SVPE/AAC/BPH

Visto el expediente 98/2022/J/0085, iniciado en virtud de la solicitud formulada por la entidad **OAL Blas Infante**, **con NIF P9106807B**, y demás documentación complementaria, para la ejecución de acciones formativas presentadas en relación a la convocatoria efectuada por la Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se convocan para el año 2022 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

SEGUNDO.- Con fecha 2 de diciembre de 2022, mediante Resolución de Concesión de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, le fue concedida a la entidad OAL Blas Infante, con NIF P9106807B, y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Mayor, numero 2, código postal 41640 Osuna(Sevilla) una subvención por importe de **noventa y dos mil, doscientos cuarenta y cuatro céntimos** (92.244 €), al objeto de cubrir los costes de ejecución del programa formativo 98/2022/J/0085 en materia de Formación Profesional para el Empleo, en la modalidad de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas para el año 2021 que constaba de tres acciones formativas:

- 1 AGAO0108 ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA, con un total de 330 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.
- 2 AGAO0208 INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES, con un total de 470 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.
- 3 FCOV27 COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS:COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA, con un total de 240 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.



MARIA EVA MELERO TORRES		17/05/2024	PÁGINA 1/6		
VERIFICACIÓN	BndJARQL5ZALAUQLDJ8786FRAULJGK	https://ws0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



TERCERO.- En virtud de lo dispuesto en la Resolución de Concesión, con fecha 16 de enero de 2023, la entidad recibió el importe total de la subvención en un único pago de **noventa y dos mil, doscientos cuarenta y cuatro céntimos (92.244 €)**

Conforme al Resuelve segundo punto 2 de la resolución de convocatoria, las acciones formativas que se financian al amparo de esta convocatoria se ejecutarán en un plazo máximo de 18 meses desde la notificación de resolución de concesión de la subvención.

CUARTO.- La entidad beneficiaria respecto a las siguientes acciones formativas: la primera acción y la segunda son objeto en esta Resolución de estudio de ampliación y la tercera acción formativa ya está finalizada.

1 AGAO0108 – ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA, con un total de 330 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.

Previsión. Fecha de inicio prevista: 27-02-2024. Fecha fin del módulo de prácticas: 31-05-2024.

Ampliación solicitada. Fecha de inicio solicitada: 02-07-2024. Fecha fin del módulo de prácticas solicitada: 18-11-2024.

2 AGAO0208 – INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES, con un total de 470 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.

Previsión. Fecha de inicio prevista: 15-02-2024. Fecha fin del módulo de prácticas: 30-05-2024.

Ampliación solicitada. Fecha de inicio solicitada: 02-07-2024. Fecha fin del módulo de prácticas solicitada: 17-12-2024.

3 FCOV27 - COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS:COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA, con un total de 240 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.

Fecha de inicio: 01-03-2023. Fecha fin del módulo de prácticas: 27-04-2023.

QUINTO.- Con fecha de 20 de diciembre de 2023, la entidad solicita una ampliación, que de manera somera exponían su motivación ya que la captación del alumnado había tenido dificultad, por un lado por coincidir con la campaña de la recogida de aceituna y por otro, por la amplia oferta de acción formativa también publicada por parte del Ayuntamiento y su Fundación. Dicha ampliación fue denegada, por la lejanía de la fecha, no obstante se le instó, con fecha 12 de enero de 2024, a la entidad de la posibilidad de presentar de una nueva solicitud en otra fecha.

SEXTO. Se presenta solicitud, con fecha 16 de febrero de 2024, para una ampliación del plazo de ejecución alegando circunstancias sobrevenidas:

Tras volver a intentar calendarizar las horas formativas, en la ficha técnica de los C.P. pendientes de ejecutar, y comprobar que con el plazo de ejecución disponible actualmente no es posible cuadrar las horas de los Certificados, ni poniéndolas a 8 horas de clase por día y teniendo en cuenta los plazos para Actas Provisionales, Definitivas y de Selección, incluyendo periodos de Alegaciones.

	MARIA EVA MELERO TORRES		17/05/2024	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Red 1 ADOL 5 7 AL ALIOL D 19 7 9 6 ED ALIL 1 GK	https://wc050.juptadoandalugia.og/yorificarEirma/		rificarEirma /



. . .

La ampliación del plazo de ejecución, de las mismas, demandando el periodo máximo de 9 meses que se puede solicitar, puesto que se trata de una circunstancia sobrevenida e imprevista y que dificultan tanto el buen fin de la actuación, conllevando la no consecución íntegra de los objetivos y significando la realización parcial de la actividad, por la que solicitar una modificación de la resolución de concesión que es posible demandar en base a lo establecido en la Orden de 3 de junio de 2016, en el punto 21 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

Para constatar lo argumentado, este órgano gestor elevó consulta mediante correo electrónico al personal técnico de seguimiento de la Delegación Territorial de Sevilla que con fecha 20 de febrero de 2024, indicó lo siguiente:

- AGAO0108 ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA. En ejecución, fecha finalización prevista 31/05/2024.
- AGAO0208 INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES. Sin comenzar plazo de captación de alumnado; se desconoce el motivo de la demora en la ejecución de dicha acción formativa.
- FCOV27 COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS:COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA. Finalizó 27/04/2023.

SÉPTIMO.-Se le requiere a la Entidad mediante oficio de fecha 25 de marzo de 2024, para que complete la información de la planificación de las fechas de inicio y de fin. La entidad remite contestación al mismo, con fecha 15 de abril de 2024, donde de manera resumida, informa de lo siguiente:

1 AGAO0108 - ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA.

Plazo de inscripción: hasta 01-06-2024.

Calendario de formación: 02-07-2024 al 18-10-2024.

Calendario de prácticas: 21-10-2024 al 18-11-2024, incluidos.

2 AGAO0208 - INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES.

Plazo de inscripción: hasta 01-06-2024.

Calendario de formación: 02-07-2024 al 13-11-2024.

Calendario de prácticas: 18-11-2024 al 17-12-2024, incluidos.

OCTAVO.- Se emite Propuesta de Resolución de 29 de abril de 2024, desde la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo a Intervención para que sea objeto de fiscalización este cambio de fecha, en la ejecución de la acción formativa:

Con fecha 15 de mayo de 2024, la Intervención emite Informe de Fiscalización de Conformidad, de acuerdo con el artículo 33 del ROFIGJA (Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 92/2022, de 31 de mayo).

Ġ		

MARIA EVA MELERO TORRES		17/05/2024	PÁGINA 3/6	
VERIFICACIÓN	BndJARQL5ZALAUQLDJ8786FRAULJGK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En la actualidad, las competencias en materia de Formación Profesional para el Empleo están atribuidas a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en virtud del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto y el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

SEGUNDO.- La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de conformidad con la Orden 10 de marzo de 2022, por la que se avocan determinadas competencias para la Resolución de subvenciones en materia de Formación Profesional para el Empleo y se delegan en la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, así como en el Resuelve Décimo de la convocatoria, corresponde a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

TERCERO.- Según el artículo 23 de la Orden 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva,

- 1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.
- 2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, por las circunstancias específicas que se indican en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.2.
- 3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 21.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.
- 4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

MARIA EVA MELERO TORRES			17/05/2024	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	BndJARQL5ZALAUQLDJ8786FRAULJGK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



- 5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.
- 6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el apartado 21.c) del Cuadro Resumen, podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación tendrá lugar conforme a las prescripciones que, en su caso, se determinan en el apartado 21.c) del Cuadro Resumen.

CUARTO.- Según se establece en el apartado 21 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras,

- 21.a) las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado, con la consiguiente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.
- Decisiones del órgano competente dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- La obtención concurrente de otras aportaciones, subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma actividad cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.
- La no consecución íntegra de los objetivos.
- La realización parcial de la actividad.
- 21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión.
- **QUINTO.-** El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en su artículo 32 establece:
- "1.- El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o a instancia de la persona beneficiaria."
- "4.- ..., la persona beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente de la misma, la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión...."

MARIA EVA MELERO TORRES		17/05/2024	PÁGINA 5/6	
VERIFICACIÓN	BndJARQL5ZALAUQLDJ8786FRAULJGK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		rificarFirma/



SEXTO.- Según las circunstancias esgrimidas por la entidad beneficiaria, especificadas en el Antecedente de Hecho Quinto y a tenor de lo regulado en la normativa vigente y dado que:

- 1) La entidad solicita que se amplíe la ejecución en dos acciones formativas, solicitando como fecha fin de ejecución:
- -18 de noviembre de 2024, para AGAO0108 ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA.
- -17 de diciembre de 2024, para AGAO0208 INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES.
- 2) El plazo máximo de ejecución es de 18 meses desde la publicación de la resolución de concesión, finalizando dicho plazo el 5 de junio de 2024.

Por todo ello, con la justificación dada por la entidad beneficiaria y junto al Informe de Fiscalización de Conformidad de la Intervención, se estima la solicitud de ampliación del plazo de ejecución presentada por la entidad beneficiaria, por lo que la nueva fecha para poder finalizar las acciones formativas se traslada al día 17 de diciembre de 2024. inclusive.

En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, esta Dirección General de Formación Profesional para el Empleo,

ACUERDA

ÚNICO.- Conceder a la entidad **Organismo Autónomo Local Blas Infante**, **con NIF P9106807B** la ampliación del plazo de ejecución, en las siguientes acciones formativas concedidas:

- AGAO0108 ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA, quedando establecida como nueva fecha de finalización del plazo de ejecución el día 18 de noviembre de 2024, inclusive.
- AGAO0208 INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES, quedando establecida como nueva fecha de finalización del plazo de ejecución el día 17 de diciembre de 2024, inclusive.

Teniendo que presentar la justificación en el plazo de tres meses desde la finalización de la última acción formativa.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contenciosa-administrativa, en el plazo de dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Orden de 14 de octubre de 2022 (BOJA n.º 201, de 19 de octubre de 2022) PD LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

MARIA EVA MELERO TORRES		17/05/2024	PÁGINA 6/6	
VERIFICACIÓN	BndJARQL5ZALAUQLDJ8786FRAULJGK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		